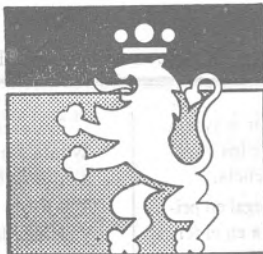


Rv. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 23 de Octubre de 1990

Núm. 243

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 26 de septiembre de 1990, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Carrocera, Riello, Rioseco de Tapia, Santa María de Ordas y Soto y Amio (León), de la constitución y estatutos de la Mancomunidad «La Magdalena», integrada por dichos municipios.

ILMOS. SRES.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de Carrocera, Riello, Rioseco de Tapia, Santa María de Ordas y Soto y Amio (León), han decidido constituir una Mancomunidad para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excmá. Diputación Provincial de León cada Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria acordó con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad «La Magdalena», integrada por los Municipios de Carrocera, Riello, Rioseco de Tapia, Santa María de Ordas y Soto y Amio (León), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento.

Valladolid, 26 de septiembre de 1990.

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,
Fdo.: CÉSAR HUIDOBRO DÍEZ

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.— Valladolid.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «LA MAGDALENA»

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º— *Constitución, denominación y plazo de vigencia.*
1.. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico,

se constituye la Mancomunidad voluntaria integrada por los Municipios de Carrocera, Riello, Rioseco de Tapia, Santa María de Ordas y Soto y Amio.

2. La referida Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Municipios «La Magdalena».

3. La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.º— *Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.*

1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en las antiguas escuelas de La Magdalena.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.º— 1. Son fines de la Mancomunidad:

a) Recogida y tratamiento de residuos sólidos.

b) Servicio de quitanieves y extinción de incendios.

c) Desarrollo cultural, deportivo y turístico de la zona.

d) Realización de las obras de infraestructura, por el orden de prioridad que establezcan las diversas Administraciones Públicas para conceder las subvenciones a la Mancomunidad de Municipios, sin que ello suponga la asunción de la totalidad de las competencias asignadas a los municipios respectivos.

2. a) A iniciativa de cualesquiera de los Municipios Mancomunados o del propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la misma, podrán extenderse a otros fines de los comprendidos en el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque no a la totalidad.

b) La ampliación de los fines a que se refiere el apartado anterior se tramitará y aprobará como una modificación de Estatutos.

CAPITULO III

Régimen Orgánico y Funcional

Art. 4.º— *Estructura Orgánica Básica.* El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

— Presidente.

— Dos Vicepresidentes.

— Comisión de Gobierno.

— Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5.º— *Elección del Presidente.* 1. a) La Presidencia de la Mancomunidad corresponderá, alternativamente, a todos los Municipios, por un periodo de un año.

b) La rotación de la Presidencia, se establece por el orden alfabético, determinando la Asamblea de Concejales por que Municipio empieza.

c) El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad, entre los vocales del Municipio a quien corresponda ejercer la Presidencia.

d) Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos, y, en caso de empate, el de más edad.

2. Si ninguno de los vocales del Municipio a quien correspondan ostentar la Presidencia la aceptará, ésta pasará al siguiente municipio que le corresponda por el orden de rotación establecido en el precedente artículo 5.1.b).

Art. 6.º— *Funciones del Presidente.* El Presidente de la Mancomunidad ejercerá sus atribuciones ajustándose a las normas fijadas para el Alcalde en relación con la representación de la Mancomunidad, régimen de sesiones, publicación, ejecución y comunicación de los acuerdos, ordenación de pagos, presidencia de las subastas, rendición y comprobación de cuentas y gestión de presupuesto. Igualmente realizará las gestiones necesarias a los fines de la Mancomunidad, dentro de la esfera de la representación, dando cuenta de ellos.

Art. 7.º— *Elección de los Vicepresidentes.* Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento dos Vicepresidentes, un Vicepresidente primero entre los vocales del Municipio a quien corresponda ejercer la Presidencia posterior e inmediata y un Vicepresidente segundo entre los vocales del Municipio a quien corresponda la Presidencia sucesiva, según el orden de rotación establecido en el artículo 5.º apartado 2.

Art. 8.º— *Funciones del Vicepresidente.* Sustituir, por el orden de designación, y en los casos de vacante o enfermedad y en general por cualquier causa justificada, al Presidente.

Art. 9.º— *Composición de la Comisión de Gobierno.* La Comisión de Gobierno estará integrada, de la siguiente forma:

— El Presidente de la Mancomunidad.

— Un vocal por cada Municipio mancomunado, excluido el del Presidente, y elegidos por el Consejo de la Mancomunidad por mayoría simple.

Art. 10.— *Funciones de la Comisión de Gobierno.* Corresponde a la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad las atribuciones que el Presidente u otro órgano mancomunado le delegue o le atribuyan las leyes, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 11.— *Composición del Consejo de la Mancomunidad.* 1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada Municipio integrante de la Mancomunidad, contará con tres vocales, que serán elegidos por los respectivos Plenos, por mayoría absoluta legal, garantizándose, en lo posible, la representación de las minorías.

Si en la primera votación no pudieran elegirse por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor de la lista más votada.

3. El mandato de los vocales del Consejo coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

4. El cese como Concejál lleva aparejado el cese como Vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado, procederá a elegir nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en los órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar los vocales representantes del Municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo, actuarán en funciones el anterior y su Presidente, en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como sea constituido.

Art. 12.— *Funciones del Consejo de la Mancomunidad.* El Consejo de la Mancomunidad asumirá las funciones que la legislación de régimen local señala para el Pleno del Ayuntamiento.

Art. 13.— *Comisiones informativas.* Para la preparación y estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad, podrá acordarse la constitución de Comisiones Informativas, que actuarán en los cometidos que se concreten y con la posibilidad de solicitar los asesoramientos que se estimen necesarios.

Art. 14.— *Régimen de sesiones.* 1. El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente. Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente o lo solicite al mismo un tercio de los miembros del Consejo.

2. La Comisión de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes y siempre previamente a la convocatoria del Consejo, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria.

Art. 15.— *Quorum.* 1. Los acuerdos del Consejo de la Mancomunidad y de la Comisión de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

2. Sin embargo, será necesario el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

— Aprobación de Presupuestos.

— Imposición y ordenación de exacciones.

— Aprobación de operaciones de crédito.

— Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación de Régimen Local.

Art. 16.— *Personal Directivo.* 1. Las funciones de Secretaría-Intervención están sujetas a la rotación que se señala en el artículo 5.º apartado 1.b) entre quienes desempeñen dicha función en los Municipios Mancomunados.

2. Las funciones de Secretario-Interventor, serán desempeñadas por el Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que ejerza las mismas en el Municipio Mancomunado que ostente la Presidencia de la Mancomunidad, y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, a los que les serán asignadas retribuciones que se establezcan.

Art. 17.— *Régimen General de Funcionamiento.* En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPITULO IV

Recursos y Administración Económica

Art. 18.— *Recursos de la Mancomunidad.* Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.

b) Los productos y rentas de su patrimonio.

c) Las tasas por la prestación de servicios de su competencia.

d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

e) Los procedentes de las operaciones de crédito, tanto con entidades públicas como privadas.

f) Las aportaciones anuales de los Presupuestos de las Corporaciones Locales integrantes de la Mancomunidad.

g) Las aportaciones extraordinarias que los propios Ayuntamientos realicen.

h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 19.— *Aportaciones de los Municipios.* Las aportaciones anuales así como, en su caso, las extraordinarias, a las que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta, como criterio general, la población de cada Municipio y la efectiva utilización de los servicios que se trata de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Art. 20.— *Ingresos crediticios.* La Mancomunidad podrá acudir al crédito público y privado, en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación de régimen local establece para los Ayuntamientos.

Art. 21.— *Presupuestos.* El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente el Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como las inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de los Estatutos

Art. 22.— *Modificación de los Estatutos.* La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y Separaciones

Art. 23.— *Incorporación de nuevos miembros.* 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad, por la mayoría absoluta legal.

c) Practicar información pública, por plazo de un mes.

d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios Mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron la aportación de éstos.

Art. 24.— *Separación de miembros.* 1. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad, de cualesquiera de los Municipios que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal del Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido el periodo mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente del pago de las aportaciones.

2. El Consejo de la Mancomunidad, con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes, podrá acordar la separación de la Mancomunidad de alguno de los Municipios integrados, por grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes o en estos Estatutos.

Art. 25.— *Liquidación económica de las separaciones.* 1. La separación de uno o varios Municipios requerirá que los mismos abonen previamente las deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Municipios tengan, en su caso, respecto a la Mancomunidad, quedando dicho derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que entrará o entraran a participar en la parte alicuota que les corresponda de la liquidación de los bienes de la Mancomunidad.

2. Tampoco podrán los Municipios separados alegar derecho a la utilización de los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 26.— *Disolución.* 1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas en el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ella por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerde el Consejo de la Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros o con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de derecho de la Mancomunidad.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a los criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Una vez aprobados los Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán a sus representantes en el consejo, en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales, contados a partir del plazo antedicho.

Segunda.— El primer periodo, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

Tercera.— Se establece que sea el Municipio de Riello quien ostente la primera Presidencia de la Mancomunidad, siendo, posteriormente, el orden señalado en el artículo 5 apartado 1.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

8252

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

V-7102

Peticionario: Ayuntamiento de Trabadelo.

Domicilio: Trabadelo, s/n.

Nombre del río: Valcarce.

Punto de vertido: Pereje.

Término municipal: Trabadelo (León).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

Fosa séptica con tres cámaras:

—Cámara anaerobia.

—Decantador digestor.

—Filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perju-

dicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Trabadelo o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica. Plaza de España, núm. 2. Oviedo (Asturias).

El Secretario General, P.O. el Consejero Técnico, Miguel Jiménez Muñoz.

8178

Núm. 5499—2.880 ptas.

V-7032.

Peticionario: Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A.

Domicilio: Alcalá 54, 4.ª-D 28014-Madrid.

Nombre del río: Arroyo La Placa.

Punto de vertido: La Placa.

Término municipal: Ponferrada.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

—2 fosas sépticas para la depuración de aguas fecales.

—Balsas de decantación en circuito cerrado para las aguas de proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Ponferrada o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, Plaza de España, 2, Oviedo.—El Secretario General, P. O. El Consejero Técnico, Miguel Jiménez Muñoz.

8251 Núm. 5500—2.880 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

ALBACETE

Anuncio sobre descubiertos en la cotización al Régimen General, reclamados mediante requerimientos/notificaciones de descubiertos, por esta Tesorería de la Seguridad Social, relativos a la empresa que se relaciona en el mismo, que se halla en ignorado paradero.

Empresa: 02/43.640-44 Seoane Abuin, S. A.—Último domicilio conocido: Avda. Gral. Sanjurjo, 5, León.—Requerimiento: 1999/90-76.—Periodo: 01/90.—Pesetas: 309.644. 8461

Anuncio sobre descubiertos en la cotización al Régimen General, reclamados mediante requerimientos/notificaciones de descubiertos, por esta Tesorería de la Seguridad Social, relativos a la empresa que se relaciona en el mismo, que se halla en ignorado paradero.

Empresa: 02/43.640-44 Seoane Abuin, S. A.—Último domicilio conocido: Avda. Gral. Sanjurjo, 5-2, León.—Requerimiento: 1588/90-53.—Periodo: 12/89.—Pesetas: 299.040. 8294

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 8-10-90 aprobó el padrón del precio público por quioscos y otras instalaciones fijas en la vía pública del 4.º trimestre de 1990, que de conformidad con la ordenanza de este Ayuntamiento reguladora de tales ingresos, se expone al público en la Administración de Rentas y Exacciones y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio:

Contra las liquidaciones incluidas en tal padrón, por los interesados, podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Reposición ante la Comisión de Gobierno dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna.

B) Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrán entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid.

C) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que crean conveniente.

León, 9 de octubre de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

8352 Núm. 5501—3 024 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de construcción de edificio para biblioteca municipal en La Virgen del Camino, 1.ª y 2.ª fase, queda expuesto al público durante un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones y para el supuesto de no formularse se anuncia la licitación, que en el supuesto de formularse reclamaciones se aplazará cuanto resulte necesario y que es la siguiente:

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta para la construcción de edificio para biblioteca municipal en La Virgen del Camino, 1.ª y 2.ª fase.

Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de once millones quinientas mil (11.500.000) ptas.

Duración del contrato.—El plazo para la ejecución de la obra será de 3 meses.

Pagos.—Los pagos se efectuarán por la Depositaria municipal mediante certificación facultativa de las obras realizadas, aprobada por la Comisión de Gobierno.

Pliego de condiciones, memorias, proyectos, etc.—Estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—La provisional será de 460.000 ptas.

La definitiva ascenderá a 690.000 pesetas.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría municipal, en días laborables, durante las horas de 9 a 12,30, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de subasta en el B. O. de la provincia hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Crédito y autorización.—En el presupuesto municipal figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración municipal.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don , con domicilio en , calle , núm. , provisto de Documento Nacional de Identidad núm. , en nombre , enterado del anuncio publicado en el B.O.P. núm. , de fecha , y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por la obra , se compromete a su realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

a de de 19

El Alcalde (ilegible).

8111 Num. 5502—5.688 ptas.

LAGUNA DALGA

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 1990, aprobó expediente de suplemento de créditos, dentro del presupuesto general de 1990, el que se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 152 de la Ley 39/88 y 37 del Real Decreto 500/90.

En Laguna Dalga a 1.º de octubre de 1990.—El Alcalde, Vicente Martínez.

8123 Núm. 5503—288 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

Por acuerdo del Pleno de 21 de septiembre de 1990, ha sido aprobado el primer expediente de modificación de créditos en el estado de gastos del presupuesto vigente, que se hallará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que habrán de presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al finalizar el periodo de exposición de créditos en el estado de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Llamas de la Ribera, 4 de octubre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

8134 Núm. 5504—324 ptas.

MATALLANA DE TORIO

Por doña Luzdivina Serrano Flórez, vecina de Robles de la Valcueva ha sido solicitada por cambio de dominio licencia municipal de apertura para el establecimiento emplazado en la calle del Sol denominado Burguer "La Ruta"

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días para examen y reclamaciones a contar desde el día siguiente a su inserción en el B.O.P.

Matallana de Torio a 8 de octubre de 1990.—El Alcalde, Angel Arias Robles.

8204 Núm. 5505—1.224 ptas.

CARROCERA

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del expediente de modificación de créditos núm. 1 del presupuesto municipal en vigor, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 200, de fecha treinta y uno

de agosto de 1990, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo	Incremento
Primero	50.000 ptas.
Segundo	1.050.000 ptas.
Cuarto	1.000.000 ptas.
Sexto	450.000 ptas.
Noveno	9.900 ptas.
Total importe del expediente	2.559.900 ptas.

Financiación:

—Con cargo al superávit disponible del ejercicio anterior: 2.559.900 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Carrocera, 2 de octubre de 1990. El Alcalde (ilegible).

8087 Núm. 5506—612 ptas.

LA BAÑEZA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 1 de julio de 1990, acordó aprobar el pliego de condiciones reguladoras de la contratación por concurso del Servicio Municipal de Aguas en La Bañeza.

El expediente se somete a información pública durante plazo de treinta días.

La Bañeza, 6 de octubre de 1990. El Alcalde (ilegible).

8193 Núm. 5507—216 ptas.

TORENO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1990 se aprobó inicialmente el expediente de modificación y suplemento de crédito número 1/1990 con cargo a mayores ingresos, contribuciones especiales, transferencias de capital y préstamos recibidos a largo plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Toreno, 3 de octubre de 1990.—El Alcalde, José Luis Merino García.

8214 Núm. 5508—414 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1990, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/1990, mediante aplicación del superávit y transferencia de otras partidas del presupuesto.

Dicho acuerdo y su expediente quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por 15 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno, transcurridos los cuales sin haberse presentado, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 450 y 446 del RDL 781/86 y 158 y 150 de la Ley 39/1988.

Santa María del Páramo, 2 de octubre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

8209 Núm. 5509—378 ptas.

Entidades Menores**Juntas Vecinales****VEGUELLINA DE ORBIGO**

Aprobada provisionalmente por esta Junta Vecinal, la imposición y ordenación de los tributos locales siguientes:

TASAS

—Servicio de cementerio y otros servicios fúnebres.

—Reglamento de régimen interno del cementerio.

—Prestación personal y transportes.

Y aprobadas las correspondientes Ordenanzas fiscales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad Local Menor, el correspondiente acuerdo con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como el texto de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; dando así cumplimiento al artículo 17-1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados los textos de las Ordenanzas y acuerdo de imposición.

Veguellina de Orbigo, 3 de octubre de 1990.—El Presidente, Manuel Reñón Martínez.

8220 Núm. 5510—684 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.234 de 1990 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Ayuntamiento de León contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 19 de enero y 8 de junio de 1990 por la primera de las cuales fue fijado el justiprecio de la finca n.º 18 del polígono catastral n.º 12 en término municipal de León, propiedad de Tomasa González Ordás, en expediente expropiatorio para ejecución de la Red Arterial de León Variante CN-601 y por la segunda de cuyas resoluciones fue desestimado el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra aquélla.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de septiembre de 1990.—Ezequías Rivera Temprano. 7937

★ ★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.389 de 1990 por el Procurador don José-Luis Moreno Gil, en nombre y representación de César Terrón Viñuela y María de los Angeles Terrón López, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada (León).—Comisión de Gobierno— tomado con fecha 12 de julio de 1989, en relación con el asunto sobre contribuciones especiales en la calle Ave María (Asunto n.º 14), y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 4 de septiembre de 1989.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en

la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de septiembre de 1990.—Ezequías Rivera Temprano. 7885

★ ★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.346 de 1990 recurso C. Advo. interpuesto a instancia de Barba Pacios, S. A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, notificada al recurrente el 25-6-90, que deniega la licencia de obras para elevación de una planta —quinta del edificio— en la calle Ramón González Alegre, esquina calle del Oro de la ciudad de Ponferrada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de octubre de 1990.—Ezequías Rivera Temprano. 8139

★ ★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.348 de 1990, recurso C. Advo. interpuesto a instancia de doña Lidia Barreales Barreñada, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de fecha 14-6-90 por el que se desestima el recurso de reposición promovido contra el acuerdo plenario de declaración de ruina de un inmueble situado en la calle Blasco Ibáñez, del Barrio de la Sal, de dicho término municipal.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en

la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de octubre de 1990.—Ezequías Rivera Temprano. 8140

★ ★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.308 de 1990, recurso C. Advo. interpuesto a instancia de Cruz Roja Española, contra acuerdos de la Dirección Provincial de Trabajo y S. Social de León de 15-12-89 y recurrido en alzada ante la Dirección General de Trabajo de Madrid y a su vez el acuerdo de esta Dirección desestimatorio de dicho recurso de 7-6-90 denegando a la recurrente la confirmación del expediente de regulación de empleo instado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de octubre de 1990.—Ezequías Rivera Temprano. 8141

★ ★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.364 de 1990, recurso C. Advo. interpuesto a instancia de Ayuntamiento de Ponferrada, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 19-1-90 dictada en expediente remitido por el Ayuntamiento recurrente en la actuación aislada en suelo urbano mediante expropiación para ejecutar el equipamiento educativo, emplazado en las inmediaciones de las calles Las Dolores, Cervantes y Villaluz en Cuatrovientos, señalando como justiprecio de

la finca n.º 1 de D. Amado Carballo Santín la cantidad de 2.672.959 pesetas y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, con fecha 8-6-90.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de octubre de 1990.—Ezequías Rivera Temprano. 8142

★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.314 de 1990 recurso C. Advo. interpuesto a instancia de Combustibles de Fabero, S. A., contra resolución del Ayuntamiento demandado (Fabero) de 25-6-90 que resuelve el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra orden de paralización de labores mineras a cielo abierto de 7 de mayo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de octubre de 1990.—Ezequías Rivera Temprano. 8143

★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.435 de 1990 por el Ayuntamiento de Cistierna (León) al amparo de la Ley del Suelo, sobre acuerdo del Ayuntamiento de Cistierna (León) de 3 de septiembre de 1990, en el que se acuerda la incoación de expediente por infracción urbanística por la

Empresa "Hullas de Aleje, S. L.", disponiendo la paralización inmediata de las obras en realización en término de Ocejó de la Peña, del Municipio de Cistierna.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de septiembre de 1990.—Ezequías Rivera Temprano. 8144

NUMERO UNO DE LEON

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 295/90 seguido a instancia de Central de Leasing, S. A. (Lico Leasing, S. A.), representado por el Procurador Sra. Rodríguez Pérez y dirigido del Letrado señor Pérez Martínez, contra don Jesús Navarro Ibáñez, se procede conforme a lo dispuesto en los arts. 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sin previo requerimiento de pago decrete el embargo del siguiente bien:

N.º 61.—Urbana: Vivienda letra A en planta cuarta del portal 22 de la Urbanización Torrelago de Laguna de Duero. Mide 88,09 m2.

Inscrita en el tomo 518, folio 15, finca 5.006 e inscripción tercera.

Título.—La adquirió por compra a la Sociedad Valladolid Dos, S. A., en escritura otorgada el 12 de marzo de 1981 ante el Notario de Tudela de Duero don Angel Marqués Perela.

Cargas: Gravada con una hipoteca a favor del Banco de Crédito a la Construcción, S. A., respondiendo esta finca de 1.616.000 de principal, intereses de tres años al 11 % anual y de un 20 % del capital para pago de la prima del seguro de incendios, costas, gastos, intereses de demora y comisiones, por plazo de 18 años a contar desde el 1 de enero de 1980.

Gravada con la condición resolutoria a favor de la Sociedad vendedora en garantía de las 406.229 pesetas más sus intereses correspondientes aplazados en la escritura de venta precitada.

Gravada con una hipoteca a favor del Banco de Bilbao, S. A., respondiendo esta finca de 1.000.000 de pesetas de principal, 525.000 pesetas de intereses de tres años y 475.000 pesetas para costas y gastos, por plazo de tres años.

Constituida por escritura otorgada en Valladolid el 17 de octubre de 1983 ante su Notario don Manuel Serrano Pérez.

Sin más hipotecas ni embargos.

Y cítese de remate al demandado don Jesús Navarro Ibáñez, por término de nueve días para comparecer en autos y oponerse a la ejecución y para que sirva de citación de remate a don Jesús Navarro Ibáñez con domicilio desconocido, expido el presente en León a uno de octubre de mil novecientos noventa. El Magistrado Juez, Carlos Javier Alvarez Fernández.—La Secretaria habilitada (ilegible).

8089 Núm. 5511—4.680 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 750 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don José Luis Martínez Fernández, doña Maria Teresa Alonso Gómez y don Edelmiro Martínez Sierra, sobre reclamación de 1.105.501 pesetas de principal y la de 600.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 20 de noviembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 20 de diciembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores

en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 21 de enero de 1991, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Un Renault 9 GTC, matrícula LE-4588-K, valorado en la suma de doscientas quince mil pesetas.

2.º—Urbana. Casa en término de Bárcena del Caudillo, Ayuntamiento de Ponferrada, a la calle de Los Claveles, sin número, que consta de planta baja de unos 70 metros cuadrados de superficie construida y planta alta de unos 28 metros cuadrados. Está edificada sobre un solar que tiene una extensión superficial aproximada de 214 metros cuadrados, que linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Efigenio Álvarez Álvarez; izquierda, Juan Martínez Rodríguez, y fondo, Ángel Rodríguez Fernández. Es la parcela catastral 01-79-ND-052 del Catastro de fincas urbanas de la provincia de León. Valorado en la suma de un millón setecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en León a dos de octubre de mil novecientos noventa.—Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

8062 Núm. 5512—6.192 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 541 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, hoy Caja España de Inversiones, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra doña Perpetua Delgado García y don Baltasar Madrid Fernández, sobre reclamación de 124.986 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 21 de noviembre en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secre-

taria; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 21 de diciembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 21 de enero, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

“Casa en el pueblo de Audanzas del Valle en la calle pública sin nombre, de una superficie de unos 120 metros cuadrados, compuesta de planta baja y alta. Linda: derecha entrando, con Heracleo Aldonza Madrid; izquierda entrando, calle pública; fondo, Eutimio Riesco García, y frente, calle de su situación. Valorada en la suma de un millón cien mil pesetas.”

Dado en León a dos de octubre de mil novecientos noventa.—E/. Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

8063 Núm. 5513—5.472 ptas.

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 471 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por P.S.A. Credit España, S. A., entidad financiación, representada por el Procurador Sr. Álvarez Prida, contra D. Tomás López Soto, sobre reclamación de 1.336.104 pts. de principal y la de 400 000 pts. para costas en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 23 de noviembre en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no

cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 20 de diciembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día 22 de enero próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Un vehículo marca Citroen Visa GTI, matrícula LE-9611-L, valorado en la suma de quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en León a nueve de octubre de mil novecientos noventa.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

8486 Núm. 5514—5.112 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Carlos Javier Álvarez Fernández, acctal. Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 592/89 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, contra Exclusivas Jurado, S. L.; contra don Pedro Antonio Jurado García y su esposa doña Catalina Juan Blanco y contra don Antonio Jurado Gabaldón y esposa doña Aurora García Escribano, sobre reclamación de 2.311.006 pts. de principal más otras 1.200.000 pts. calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los precios o tipos que se indican los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la pri-

mera subasta se han señalado las doce horas del día 12 de diciembre de 1990, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % efectivo del precio o tipo que sirve para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación, que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda, las doce horas del día 16 de enero de 1991, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Así mismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día trece de febrero de 1991, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.ª—Urbana: Finca número cinco. Vivienda situada en la planta segunda, del edificio sito en Astorga, calle B del polígono de la Majestad y paraje de los Chanos o Camino del Mayuelo, en el portal número uno, y a la derecha subiendo por la escalera compuesta de cuatro habitaciones, cocina, cuarto de aseo y hall, de una superficie útil de cincuenta y cinco metros y treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: Frente, hueco de escalera y vivienda de la izquierda subiendo en esta planta; derecha entrando, proyección en altura del trozo de terreno propio de esta vivienda y de las demás formadas junto con ésta por división horizontal; izquierda entrando, proyección en altura de la calle B del polígono de la Majestad, y espalda, proyección en altura de la calle del Mayuelo. Acceso: Tiene su acceso a través del portal número uno, de la finca matriz y escalera de este portal. Cuota de participación en relación con el valor total del inmueble: Cinco centésimas seiscientas sesenta y tres milésimas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, folio 70, finca núm. 7.789, viene del folio 104, tomo 1.049.

Se estima para esta vivienda un valor de un millón novecientas mil pesetas (1.900.000 ptas.).

2.ª—Urbana: Finca número cinco. Vivienda en la planta primera, de la casa sita en Veguellina de Orbigo, en la calle de la Negra, sin número, con vuelta a la calle de Los Picones, es del tipo D. Tiene una superficie construida de setenta y ocho metros y veinte decímetros cuadrados y útil de sesenta y ocho metros y veintinueve decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle de su situación, linda: Frente, dicha calle; derecha entrando, confluencia de las calles de situación y calle de los Picones; misma planta, y fondo, rellano de escalera y vivienda tipo E de su misma planta. Cuota de participación en el valor total del edificio: cuatro enteros dos centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 1.200, libro 77 de Villarejo de Orbigo, folio 171, finca registral 10.845.

Se estima para esta vivienda un valor de tres millones cien mil pesetas (3.100.000 ptas.).

Dado en León a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa. E/ Carlos Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

8064 Num. 5515 -10.152 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 651 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. José Carlos Mateos Alvarez y esposa D.ª María Teresa Fernández y contra D. Julio Quijano García, sobre reclamación de 425.837 pesetas de principal y la de 320.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 27 de noviembre, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la

subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintisiete de diciembre a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día 28 de enero próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Un vehículo marca Renault 5 TS, matrícula BA-7103-C, valorado en la suma de setenta mil pesetas.

Un vehículo marca Seat 131/1600, matrícula M-7224-CC, valorado en la suma de sesenta mil pesetas.

Dado en León a nueve de octubre de mil novecientos noventa.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

8485 Núm. 5516—5.472 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

EDICTO NOTIFICACION SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de justicia gratuita número 188/90, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Vicenta Rebordinos Rey contra don Marcelo Valcárcel García, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a seis de septiembre de mil novecientos noventa.—El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos seguidos ante este Juzgado, sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita, interpuesta la demanda por doña María Vicenta Rebordinos Rey contra don

Marcelo Valcárcel García y el señor Letrado del Estado, sobre la obtención del beneficio de justicia gratuita.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña María Vicenta Rebordinos Rey, debo de reconocer y le reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar con don Marcelo Valcárcel García, sin hacer pronunciamiento sobre costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado D. Ireneo García Brugos, firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Marcelo Valcárcel García, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de septiembre de mil novecientos noventa.—Máximo Pérez Modino. 8077

NUMERO SIETE DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de León.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 128/90, promovido por Banco Central, S. A., contra Antonio Rabanal González y Araceli Alcoba Fuertes en reclamación de 1.726.300 pesetas de principal más 800.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha, publicar sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Antonio Rabanal González y de doña Araceli Alcoba Fuertes; y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de 1.726.300 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado.

León, 3 de octubre de 1990.—La Secretaria (ilegible).

8109 Núm. 5517—1.800 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 646/87, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de Hijos de Casimiro González, S. A., con domicilio social en Ponferrada, contra D. Salustiano Díaz Ramón, vecino de Villablino, calle Constantino Gancedo, número 5, sobre reclamación de pesetas 303.052 de principal y la de 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y,

en su caso, segunda y tercera vez término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 13 de diciembre a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Los que deseen tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20 por 100 del tipo de subasta, si bien mediante talón conformado o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán efectuarse en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, abierta con el número 2142 en la Sucursal del Banco de Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, en la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos de número de procedimiento: 2142-000-17-0646-87. En este caso deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente. No se admitirán consignaciones en metálico en el Juzgado.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto de remate de la segunda el día 8 de enero de 1991, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 31 de enero de 1991 a las 12 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Vehículo marca Volkswagen, modelo Santana, matrícula LE-1865-L. Valor 650.000 ptas.

2.—Una dieciséis ava parte indivisa, de un local destinado a plaza de garaje, en la planta de sótano, señalado como finca número uno de la casa en Villablino, en La Vega de San Miguel, al sitio de "La Gachera". Ocupa una superficie útil aproximada de 129,46 metros cuadrados. Se accede al mismo por una rampa que parte de la avenida de Constantino Gancedo, en el extremo izquierdo del edificio. Siguen linderos e inscripción registral. Valor 300.000 ptas.

3.—Vivienda, en la planta primera centro, del tipo B, señalada como finca número cinco, de la casa en Villablino en La Vega de San Miguel, al sitio de "La Gachera". Dicha vivienda ocupa una superficie útil de 63,60 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, baño, cocina-comedor y una terraza exterior. Siguen lin-

deros e inscripción registral. Valor 4.000.000 ptas.

Dado en Ponferrada a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa. El Juez de Primera Instancia, Francisco Gerardo Martínez Tristán.—El Secretario (ilegible).

8013

Núm. 5518—7.056 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro, de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil número 276/90, seguidos a instancia de don Benigno Osorio Abella, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra otro y don Francisco Manuel Coelho, mayor de edad, vecino de Ponferrada, calle Mateo Garza, 27-4.º izquierda, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de daños y perjuicios, por medio de la presente se cita al expresado demandado, de comparecencia ante este Juzgado, para el día veinticuatro de octubre actual a las doce horas, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal señalado, advirtiéndole deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y asistido de Letrado, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 10 de octubre de 1990. El Secretario (ilegible).

8418

Núm. 5519—2.304 ptas.

★ ★

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 139/89, por daños tráfico por medio de la presente se cita a José Miñano López y Porfirio Rodríguez Cabeza, en concepto de implicados de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avenida de las Huertas del Sacramento, para el día catorce de noviembre de 1990 a las once horas quince minutos a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, quince de octubre de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 8487

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 636/90, seguidos a instancia de Francisco González González, contra Mina Rita y otros, sobre invalidez por enfermedad profesional, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día trece de noviembre próximo a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Mina Rita, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a nueve de octubre de mil novecientos noventa.

Firmado: J. R. Quirós.—C. Ruiz Mantecón. 8488

**

Cédula de citación

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 44/90, seguida a instancia de Bautista Díez Carrión, contra Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., sobre cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta: únase a los autos de su razón y librese oficio a Damián domiciliada en Avenida de Galicia, 82-3º, As Pontes de García Rodríguez, La Coruña, a fin de que en el plazo de ocho días proceda a retener y poner a disposición de este Juzgado de las cantidades que adeude o pueda adeudar a la apremiada, Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., las de 578.096 y 200.000 pesetas que se le reclaman a la misma en el presente procedimiento, debiendo de ingresar las citadas cantidades en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., Oficina principal de León. Notifíquese la presente providencia a la apremiada mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas diligencias se harán en estrados.

Contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días

Lo dispuso y firma S. S.ª que aceptó la anterior propuesta.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Excavaciones

y Destierres Fernández, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior. — La Secretaria Judicial (ilegible). 8068

NUMERO DOS DE LEON

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia, don José Manuel Martínez Illade.

Hace saber: Que en autos 393/90, seguidos a instancia de Agustín Fidalgo Honrado, contra Luis Alberto Cano Gómez "Decolux", sobre salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 160.233 pesetas incrementada con el 10 por 100 de mora en el cómputo anual a contar desde 30-5-1990 con absolución del Fondo de Garantía Salarial en este trámite.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que conste, sirva de notificación a la empresa Luis Alberto Cano Gómez "Decolux", su inserción de oficio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa. 7894

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 634/90, seguidos a instancia de M.ª Teresa Fernández Quesada, contra INSS y otros, sobre cantidad (indemnización a tanto alzado por fallecimiento del esposo).

Ha señalado para la celebración del acto de juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de noviembre a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Domingo López Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a once de octubre de mil novecientos noventa.

José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 8491

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 505/90, seguidos a instancia de José Losada Losada, contra Fidencio Barrientos Pacho y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, se ha dictado el siguiente acuerdo. S. S.ª de conformidad a lo establecido en el art. 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, tiene por desistido al actor de su demanda, ordenando que previa notificación a las partes no comparecientes, se archiven las actuaciones sin más trámite. De todo ello se extiende la presente que firman los comparecientes, después de S. S.ª y conmigo que doy fe".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Fidencio Barrientos Pacho cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a ocho de octubre de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.—Rubricado. 8282

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 100/90, dimanante de los autos 127/90, seguida a instancia de José Miguel Álvarez Álvarez y otros, contra Manufacturas González Hermanos, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de qué si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí,

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manufacturas González Hermanos, S. A., y Angel González Juárez, expido el presente en León, a ocho de octubre de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 8283

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos 1.443/88, de este Juzgado, recayó la resolución cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia núm. 721/89.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre cantidades, en los que ha sido demandantes don Ismael Villadangos Fernández don Raúl Novoa Fernández; don Aurelio Guerrero Alonso y don Baltasar Guerrero Alonso y como demandados la empresa Minas Josefita, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial; habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por los conceptos reclamados abone a los actores las siguientes cantidades y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial: A don Ismael Villadangos Fernández 117.962 pesetas.—A don Raúl Novoa Fernández 81.481 pesetas.—A don Aurelio Guerrero Alonso 83.180 pesetas.—Y a don Baltasar Guerrero Alonso 74.876 pesetas.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que surta los efectos procedentes, a fin de notificar la sentencia recaída a la demandada Minas Josefita, S. L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a doce de septiembre de mil novecientos noventa.—Gervasio Martín Martín. 8095

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos número 72/89, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia número 941/89. — En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad común, en los que ha sido demandante don David Iglesias Fernández y demandados el INSS y Tesorería; habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta, debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas, de las pretensiones que contra ellas y en este pleito, se han ejercido.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída al demandante David Iglesias Fernández, en la persona de su representante don Miguel Fernández, en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa.—Gervasio Martín Martín. 8094

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos 693/89, seguidos en este Juzgado, sobre cantidades, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“Sentencia núm. 559/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa.—Vistos por don Luis Helmuht Moya Meyer, como accidental Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada los presentes autos sobre cantidades, en los que ha sido demandante don Paulo Jorge Camelo Pinhel y demandados Minas Josefita, S. L., y Fondo de Garantía Salarial; habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta, condeno a Minas Josefita, S. L., y al Fondo de Garantía Salarial, a éste en la

medida de su responsabilidad legal, a que abonen al actor en concepto de indemnización por extinción de relaciones laborales, la suma de 211.055 pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días. Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la demandada Minas Josefita, S. L., en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a 12 de septiembre de mil novecientos noventa.—Gervasio Martín Martín.—Firma (ilegible). 8098

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 795/90, seguidos a instancia de Recaredo González Martínez, contra Elías González Alvarez y otros, sobre silicosis, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 12 de marzo de 1991 próximo, a las 11,50 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Elías González Alvarez y su entidad aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a uno de octubre de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual. — Rubricado. 8093

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 793/90, seguidos a instancia de Serafín Arias Rodríguez, contra INSS, Tesorería y otros sobre reclamación invalidez permanente, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 12 de marzo de 1991 próximo, a las 11,40 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Minas de Fabero así como su entidad aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a uno de octubre de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual. — Rubricado. 8092